



**AUTO No 775 DE 2017**

( 30 de Agosto )

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 2970 DE DICIEMBRE DE 2010, POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-688 de fecha febrero 10 de 2017, el señor CARLOS ERNESTO MANTILLA McCORMICK, apoderado general, identificado con la C.C. No 91.205.491 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No 38.987 del Consejo Superior de la Judicatura, quien suscribe el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL, identificada con el número de NIT 900.134.459-7, solicitó comedidamente la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas en el predio ESTACION COMPRESORA DE GAS HATONUEVO ubicado en el resguardo indígena de Lomamoto, comunidad Guamachito, municipio de Hatonuevo – La Guajira. Acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y los documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.

Que mediante oficio de radicado interno No SAL -661 de fecha febrero 22 de 2017, le fue requerido, adjuntar certificado de existencia y representación, actualizado a esta Corporación.

Que con el oficio radicado en esta entidad bajo No ENT- 3171 de fecha junio 20 de 2017 el señor MIGUEL CONTRERAS, Gerente de Desarrollo Sostenible de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL, allegó el requisito solicitado, y analizando los documento para emitir el auto correspondiente, se determinó que no reposaba copia del poder correspondiente, que acredite la actuación del solicitante.

Que mediante oficio con No SAL: 2216 de julio 4 de 2017, se le requirió nuevamente aportar poder que medie la actuación del suscriptor de la solicitud.

Que mediante oficio con Rad No ENT: 4488 de fecha 23 de agosto de 2017, suscrita por la señora YOLANDA GOMEZ RESTREPO, con cargo en la empresa de Primer Suplente del Presidente, quien acredita que el Dr CARLOS ERNESTO MANTILLA, en el momento de la solicitud si actuaba en condiciones de apoderado, tanto lo había dicho el togado en derecho, fue afirmada, que el poder fue mediante escritura pública No 1966 del 21 de junio de 2016 otorgada en la Notaria Sexta del círculo de Bogotá D.C debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 de junio de 2016 bajo el No 0034725 del libro v.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha agosto 29 de 2017, emanada del grupo de evaluación ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

| CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*   | (A) HONORARIOS MENSUALES | (B) VISITAS A LA ZONA | (C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS) | (D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO | (E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))** | (F) VIATICOS DIARIOS | (G) TOTAL VIATICOS (B*C*F) | (H) SUBTOTALES ((A*E)+G) |
|--|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------------|
| P. Esp: Grado 15   | 118148                   | 1                     | 1                                  | 3                                | 4                              | 0                    | 0                          | \$ 563.507               |
| P. Esp. Grado 15   | 118148                   | 0                     | 0                                  | 1                                | 1                              | 0                    | 0                          | \$ 126.123               |
| <b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)</b>                                    |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            | \$689.630                |
| <b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>   |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            |                          |
| <b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>                      |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            |                          |
| <b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>   |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            | \$689630                 |
| <b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>   |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            | \$172.407                |
| <b>VALOR TABLA ÚNICA</b>   |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            | \$862.037                |
| <b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>  |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            |                          |
| <b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)</b> |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            |                          |
| <b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>                                   |                          |                       |                                    |                                  |                                |                      |                            | \$862.037                |

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$862.037) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Bancolombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Prórroga del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, otorgada mediante Resolución 2970 de diciembre 6 de 2010, suscrita por el señor CARLOS ERNESTO MANTILLA MACCORMICK, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.205.941 de Bucaramanga, en su calidad de apoderado general de la empresa, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P identificada con el número de Nit 900.234.459-7, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Hatonuevo – La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P, identificada con el número de Nit 900.234.459-7, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA I SIETE PESOS (\$ 862.037) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONALS.A E.S.P , identificada con el número de Nit 900.134.459-7, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2017.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ

Coordinador Grupo de licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales

**CORPOGUATEA**

Sept 25/2017

NOTIFICACION

EN LA FECHA NOTIFIADO A PERSONAL NOMINADO EN...

PROCESO DE...

Alvarez Bravo Daniel 91.508.086.

SE ABYVA DE LOS RECURSOS QUE PROCCION. EN FORMA DE INSTANCIA FIRMA

NOTIFICADO.

Daniel Alvarez B

NOTIFICADOR.

Autosiguera